Fecha: 25/09/2023.

Visto:

El inc c) del Art. 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"

La Res. DNCP N° 286/2022 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"*

Considerando:

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a **Concurso de ofertas** para **"Suscripción de licencias varias" ID Nº 425.904**, para el 30 de abril de 2023.

Por Memorando GR-SI 07/2023 de fecha 19 de junio de 2023, una de las áreas responsables del llamado ha manifestado: "*…a fin de remitir anexo las especificaciones técnicas (formato digital firmado y formato editable) para el llamado de: - Adquisición de software de seguridad en la nube para usuarios".*

En fecha 12 de setiembre del corriente año se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para dar continuidad al proceso de referencia, y solicitar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del inicio del llamado en forma interna.

Por Resolución AFD N°02, de fecha 20 de setiembre del corriente año se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el inicio del llamado.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N.° 286/2022, que establece sobre el particular*: "Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE: Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será*

exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida"

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de remisión de los documentos para dar inicio de los trámites de llamado a **Concurso de Ofertas** para la **"Suscripción de licencias varias" ID Nº 425. 904**, no fue posible iniciar el proceso dentro del segundo cuatrimestre del año.
Dicho esto, y expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitar la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ

Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2023.09.25 15:08:29 -04'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnologia